

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA



F- MNG - 01 Versión N° 1.0

Fecha de Edición 11/01/2018

EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CERTIFICA

Que el señor **JOAQUIN TOMAS OSPINO BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.224.887 de Santa Ana (Mag), laboro en el INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES como Instructor de las Escuelas de Formación Deportiva en el corregimiento de Los Andes desde el 2 de febrero de 2016 hasta 1 de febrero de 2019.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

ALVARO TORRES RAMOS

COORDINADOR DE DEPORTES

Elaborado y aprobado por: Álvaro Torres Ramos

UNIDOS POR EL FUTURO 2020-2023

NIT: 819003849- 0

ALCALDIA MUNICIPAL NUEVA GRANADA MAGDALENA, carrera 5 N° 4° -57, barrio Santander

Sitio web: http://www.nueva granada-magdalena.gov.co

e-mail: alcaldia@nueva granada –magdalena.gov.com

SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA

F- MNG - 01

Versión Nº 1.0

Fecha de Edición 02/01/2020

POR ELFUTURO

CERTIFICACION Nº 101.80.03.109

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida del servidor público JOAQUIN TOMAS OSPINO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.085.224.887 expedida en Santa Ana Magdalena, se constata que estuvo vinculado a la Alcaldía Municipal de Nueva Granada Magdalena, desempeñando el cargo de COORDINADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Código 314, Grado 05, Nombrado mediante Decreto Nº. 101.15.01.040 08 de abril de 2019 y posesionado con Acta Nº. 101.10.38.007 de 08 de abril de 2019, hasta 08 de junio 2021, desempeñando las siguientes funciones:

- Asistir al superior inmediato en la ejecución y desarrollo de eventos deportivos, aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con las políticas municipales;
- 2. Organizar y desarrollar los planes, programas y proyectos para el fomento del deporte y la utilización del tiempo libre de la población urbana y rural del Municipio
- 3. Promover los eventos deportivos que integran a 10r diferentes sectores de la comunidad
- Elaborar anualmente el plan de actividades del Instituto Municipal de Deportes
- 5. Adelantar programas de estímulo que faciliten el desarrollo deportivo de los habitantes con destacado desempeño en las diferentes modalidades de competición
- Canalizar y gestionar los recursos económicos y Logísticas que se requieran para el desarrollo de los proyectos en el sec1tor de los deportes, en concordancia con las normas vigentes
- 7. Estimular la participación comunitaria en eventos de competencia deportiva;
- 8. Responder y velar por la administración del Instituto Municipal de Deportes;
- 9. Controlar la disciplina y el orden de las prácticas die los grupos deportivos;
- Suministrar los implementos necesarios par9 las prácticas de las diferentes disciplinas y controlar su uso e inventario;
- 11. Dar cuenta y responder ante su superior inmediato o al señor Alcalde, por los materiales que están a su cargo
- 12. Administrar, dirigir y velar por el rnantenimiento y conservación de los enseres e instalaciones del Instituto de Deportes
- 13. Desarrollar programas y actividades que permita~ fomentar la práctica del deporte, la recreación y la educación física en el Municipio

Elaborado por: Yolima Puello Rodriguez Aprobado Por: Jorge Guerra Farelo

NIT: 819.003.849-0
Alcaldia Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A − 57, Barrio Centro Telétono: 300-821-9599
Sitio WEB: http://www.nuevagranada-magdalena.gov.co e-mail: alcaldia@nuevagranada-magdalena.gov.co
Nueva Granada, Magdalena, Colombia

SECRETARIA DE **GOBIERNO Y** GESTION **ADMINISTRATIVA** MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA



F- MNG - 01

Versión Nº 1.0

Fecha de Edición 02/01/2020

- 14. Fomentar en los establecimientos educativos y en 11a comunidad, los eventos deportivos y la práctica del Deporte;
- 15. Colaborar activamente en la organización de ev1entos y certámenes que Organice el Municipio;
- 16. Llevar estadísticas de los participantes en los diferentes niveles de competencia y proponer estimulos que les facilite la representación en nombre del municipio en competiciones del nivel departamental y nacional
- 17. Elaborar una agenda de actividades deportivas e informar al superior inmediato sobre la participación del municipio
- 18. Rendir los informes que le sean solicitados además de los que normalmente deben presentarse periódicamenta acerca de la marcha del trabajo en su dependencia
- 19. Desempeñar las funciones adicionales que su superior jerárquico le asi no en relación a sus funciones.

Para mayor constancia se firma la presente certificación, en Nueva Granada Magdalena el día catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veinte tres (2023).

JORGE AUMBERTO QUERRA FARELO Secretario de Gobierno Municipal Municipio de Wiscons Chanada - Magdalena.

EL FUTURO

Elaborado por: Yolima Puello Rodríguez Aprobado Por: Jorge Guerra Farelo



Acreditación Institucional de Alta Calidad RESOLUCIÓN 004140 de 22/04/2019

Carta de Invitación N° COID-964-132

Puerto Colombia, 20 septiembre de 2023

Señor JOAQUIN TOMAS OSPINO BRAVO

C.C.: 1085224887

Cordial saludo,

La Universidad del Atlántico en virtud de sus facultades legales y estatutarias conferidas por El Art 69 de la constitución política, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992. La cual reconoce y protege la autonomía de las Universidades El Acuerdo Superior 00001 de Julio del 2021 el cual establece que los contratos celebrados Por la Universidad del Atlántico en el ejercicio de sus funciones estarán sujetas a las normas Civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos, reglamentado por el Acuerdo Superior 0006 de octubre del 2009, por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico y el Acuerdo superior 0006 del 20 de mayo del 2010 que adopta el estatuto docente de la Universidad del Atlántico por el Acuerdo superior 00004 del 2012, el cual desarrolla la figura del docente invitado.

Que en virtud de la Resolución rectoral No. 003583 de fecha 04 de noviembre de 2022 se faculto al suscrito Vicerrector de Investigación para contratar al personal docente perteneciente a la carrera profesoral, ocasionales y expertos para efectos de actividades realizadas por fuera de su carga académica (Bonificaciones Extracurriculares) y docentes invitados de la universidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del acto administrativo mediante y de conformidad con la Resolución rectoral N°002921 "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la vinculación del personal requerido para el desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo COID-964-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Universidad del Atlántico" manifiesto el interés de contar con su participación en calidad de FORMADOR en el marco del convenio interadministrativo No. COID-964-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Universidad del Atlántico.

Lo anterior, teniendo en cuenta la verificación realizada por el Departamento de Extensión y Proyección Social del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia especificados en la Guía de Ejecución de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte.

Ítem	Descripción		Valor	
1	Realizar con plena autonomía t	on plena autonomía técnica y directiva las estrategias		
	de ESCUELAS DEPORTIVAS coi	mo FORMADOR en el marco del		
	convenio interadministrativo N	lo. COID-964-2023 suscrito entre		
	el Ministerio del Deporte y la Ur	niversidad del Atlántico.		
Fecha de actividades:		Desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización hasta el 31 de diciembre de 2023		
Forma de pago:		Tres (3) cuotas mensuales equivalentes \$2900000 por concepto de honorarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta por la suma Ocho millones setecientos mil pesos m/l (\$8700000)		





Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**



RESOLUCIÓN 004140 de 22/04/2019

OBLIGACIONES DEL FORMADOR

- 1. Presentar la planeación pedagógica y por sesiones en unidades didácticas, con sus respectivos objetivos, subunidades, sesiones, temas, contenidos, materiales, evaluación y retroalimentación, según las orientaciones del programa Jornadas Escolares Complementarias Deportivas, elaborando una planeación mensual y por sesión con sus respectivas fechas y horarios, los cuales deben ser entregados a los coordinadores según el cronograma establecido.
- 2. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la socialización del programa "Jornadas Escolares Complementarias Deportivas en los municipios focalizados de manera presencial.
- 3. Diligenciar y sistematizar los formatos establecidos El programa de Jornadas Escolares Complementarias Deportivas: formatos de inscripción de los beneficiarios, información del formador, consentimiento y asentimiento informado de padres de familia, planeación unidades didácticas, formatos de sesiones de las unidades didácticas, asistencia a las sesiones entre otros, que se requieran durante la ejecución del programa, en medio físico y magnético, con el total de la información diligenciada. La entrega se realizará según el cronograma que se establezca.
- 4. Coordinar y realizar la inscripción de los (100) cien niños, niñas y adolescentes (NNA), entre los 6 a 17 años (divididos en 6 - 9) (10 - 12) (13 - 15) y (16 - 17), para la conformación de los cuatro (4) grupos de veinticinco (25) beneficiarios, quienes recibirán tres (3) sesiones semanales de dos (2) horas (120 minutos), por grupo en cada sesión.
- 5. Asistir, participar en el proceso de capacitación en los aspectos metodológicos, pedagógicos, administrativos psicosociales y de enfoque de derechos, territoriales e inclusivos, del programa de Jornadas Escolares Complementarias Deportivas, organizado por los Aliados Estratégicos.
- 6. Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones convocadas por los Aliados Estratégicos y Ministerio del Deporte en caso de que se requieran y todas aquellas en las que se soliciten de manera virtual o presenciales.
- 7. Desarrollar el diagnóstico de los participantes de las Jornadas Escolares Complementarias Deportivas, a través de las evaluaciones de entrada y salida, evaluaciones de unidades didácticas, donde se evidencien las debilidades y fortalezas en los componentes de desarrollo físico, motriz, social, cultural, de medio ambiente, hábitos y estilos de vida saludable, la promoción y práctica de los principios, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.
- 8. Planear y ejecutar en conjunto con el coordinador y en alianza con el Instituto Municipal y/o Departamental de Deportes los festivales Deportivos, con actividades lúdicas, recreativas, motrices, culturales y especificas del deporte, según las orientaciones del programa Jornadas Escolares Complementarias Deportivas para los NNA beneficiarios.
- 9. Entregar mensualmente informe de actividades e informe técnico del convenio que se genere como producto del programa Jornadas Escolares Complementarias Deportivas y enviarlos al Coordinador
- 10. Entregar los resultados y compilados de la planificación, en unidades didácticas, presentado por los Formadores desde la educación física, el juego, la recreación, la actividad física, el deporte, la cultura, el medio ambiente, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el enfoque de derechos, deberes, la práctica de los principios y las competencias ciudadanas, este proyecto es un trabajo que da cuenta sobre las reflexiones pedagógicas, didácticas, metodológicas y profesionales desde su experiencia como Formadores, con base en las orientaciones del GIT – Deporte Escolar – Programa Jornadas Deportivas Complementarias, desde el Ministerio del Deporte, en una sistematización total de la experiencia.
- 11. Fortalecer a través del juego, la recreación, el deporte, la actividad física, desarrollo intelectual, desarrollo de habilidades y capacidades motrices a los y las participantes con el fin de incentivar la permanencia de los beneficiarios.
- 12. Fortalecer los elementos culturales de las regiones identificando a los niños, niñas y adolescentes con su propia cultura, impulsándolos a respetarlas y preservar las prácticas culturales, ancestrales a través de elementos autóctonos de carácter lingüístico, físicos, creativos recreativos como juguete, ronda, juego y ((()) danza.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlantico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

C PBX: (60) (5) 316 26 66



004140 de 22/04/2019

individualidades culturales, sociales, psicológicas, intelectuales y motoras de los participantes, evidenciándolos en la retroalimentación de cada sesión.

- 14. Cumplir con los horarios y las sesiones que se establecen en el cronograma de planeación y se acuerden con la dirección del programa Jornadas Escolares Complementarias Deportivas de Ministerio del Deporte, la comunidad, el coordinador. Cualquier cambio debe ser informado con anterioridad.
- 15. Todas actividades a realizarse deben ejecutarse conforme a los parámetros establecidos en el anexo tecnico de cada uno de los programas diseñado por el Ministerio del Deporte, estos estaran sujetas a las modificaciones que sean requeridas para la ejecucion del proyecto.
- 16. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

En virtud a las normas establecidas en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, queobliga al pago de las Estampillas Departamentales y de la Estampilla ITSA como requisito a la ejecución de sus actividades, cordialmente le solicitamos consignar el valor de estos impuestos, para lo cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de esta carta y deben ser consignadosen la Gobernación del Atlántico y en la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. Se deberá adquirir póliza de cumplimiento en el marco del convenio interadministrativo No. COID-964-2023 de 2023, suscrito con el Ministerio de Deportes, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CLASE DE RIESGO O AMPAROS	%	SOBRE EL	VIGENCIA
		VALOR	
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	20 % del valor del contrato	Del valor total de los honorarios percibidos	Igual a la duración de esta invitación y tres (3) meses más a partir del perfeccionamiento de la misma.

Una vez ejecutadas las actividades asignadas, el coordinador de la actividad deberá informar al Departamento de Investigaciones, Extensión y Proyección Social la culminación de las actividades realizadas por usted para que se proceda a la radicación de la cuenta de cobro del respectivo mes con el trámite administrativo del pago correspondiente.







Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



RESOLUCIÓN 004140 de 22/04/2019

Por último, en caso de aceptar nuestra invitación agradecemos remitir en su respuesta con la siguiente información confidencial que será utilizada para uso exclusivo del reporte semestral del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO SEXO, ESTADO CIVIL NIVEL DE FORMACIÓN TITULADA CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijo y celular)

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO

Myrul

Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social

VoBo Molicia God Executor to Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social







Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.



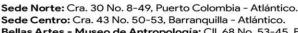
RESOLUCIÓN

004140 de 22/04/2019

Términos y condiciones suplementarios a la carta de invitación docente.

1. CARACTER SUPLEMENTARIO A LA CARTA DE INVITACION. - Los términos y condiciones suplementarios se incluyen en la carta de invitación a la que este documento se anexa y forma parte integral de la misma, las disposiciones contenidas en la carta de invitación y en los presentes Términos y Condiciones Suplementarios no se podrán alterar o modificar, excepto por escrito firmado por ambas partes.2. VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará al DOCENTE INVITADO por el satisfactorio cumplimiento del objeto pactado la suma que se indica en la carta de invitación, para el pago EL DOCENTE INVITADO deberá presentar al UNIVERSIDAD las facturas o cuentas de cobro correspondiente(s) al Trabajo ejecutado, la certificación de los pagos al sistema de Seguridad Social, las cuentas de cobro puestas a consideración de LA UNIVERSIDAD deben estar presentadas en la forma establecida y estarán acompañadas con toda la información de soporte que pueda ser razonablemente requerida por LA UNIVERSIDAD, salvo especificación en contrario.3.OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVITADO. se compromete 1. Ejecutar todas las actividades y trabajos necesarios para la ejecución del objeto de esta carta de invitación. 2. Atender las sugerencias verbales o escritas que en desarrollo del objeto de este contrato realicen los representantes de la UNIVERSIDAD.3. Proporcionar durante la ejecución de las actividades y durante el tiempo posterior que la UNIVERSIDAD considere conveniente, la supervisión necesaria para cumplimiento de las obligaciones que se deriva de esta invitación. 4. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar.5. Las demás que se deriven de esta orden y de la propuesta presentada por el DOCENTE INVITADO.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación de la invitación por incumplimiento de DOCENTE INVITADO se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminada la invitación en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a el DOCENTE INVITADO.5.CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL DOCENTE INVITADO, LA UNIVERSIDAD podrá imponer, en calidad de apremio, multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de laparte en mora de entrega o del valor de la orden, si el incumplimiento esrespecto de cualquier otra obligación de la misma, sin que éstas excedanel diez por ciento (10%) del valor de los honorarios pactados. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL DOCENTE INVITADO, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle al DOCENTE INVITADO, una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden. PARÁGRAFO: Las sanciones que se expresan en este documento por razón del incumplimiento, total o parcial o el retado en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este acuerdo, constituyen una sanción y no una tasación anticipada de perjuicios los cuales podrán ser descontados de cualquier pago que deba realizar LA UNIVERSIDAD al DOCENTE INVITADO6.DOCENTE INVITADO: Para todos los efectos legales, el DOCENTE INVITADO es independiente por ello se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto de la invitación con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva, así pues, el MINISTERIO DEL DEPORTE y LA UNIVERSIDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y en general, toda obligación laboral.**7. CESION Y SUBCONTRATACION:** DOCENTE INVITADO no podrá ceder total o parcialmente el presente acuerdo, sin previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.8. IMPUESTOS. EL DOCENTE INVITADO en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, que obliga al pago de las estampillas Departamentales y de la estampilla ITSA como requisito a la ejecución de sus actividades, y contará con el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de esta carta para cancelar el valor de dichas estampillas. 9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia o controversia que suria en desarrollo o como consecuencia de esta orden, a su ejecución o su liquidación, que no se pueda resolver de manera directa entre las partes se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de

Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánicode los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por un (1) arbitro. b. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla. c. El tribunal decidirá en derecho. d. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad o en el lugar que este determine.10. LEGALIZACIÓN: La carta de invitación no se entenderá legalizada hasta tanto EL DOCENTE INVITADO no haga entrega a LA UNIVERSIDAD de los soportes de pago de las estampillas departamentales e ITSA11. IDIOMA. El idioma oficial de la Orden, los presentes términos y condiciones suplementarios, y los demás documentos correspondientes a la Actividad, será el español.12. LAS NOTIFICACIONES Y/O AVISOS: las notificaciones deberán surtir por escrito, dirigidos entre las partes, se considerarán recibidos cuando se entregan personalmente al individuo o por medios electrónicos, y serán surtidas de acuerdo datos registrados por el DOCENTE INVITADO .13.TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado esta orden total o parcialmente, en cualquier tiempo, informándolo al DOCENTE INVITADO, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de laUNIVERSIDAD, obligándose exclusivamente a pagar al DOCENTE INVITADO las sumas causadas hasta la fecha de terminación de los servicios. EL DOCENTE INVITADO se obliga a rembolsar a la UNIVERSIDAD en el término de quince (15) días calendario contados desde la terminación anticipada los honorarios pagados y no causados dependiendo del avance de las actividades. PARAGRAFO 1: Cuando se declare la terminación anticipada, el DOCENTE INVITADO estará obligado: a. Suspender inmediatamente las actividades en la fecha señalada en el aviso. b. Restituir a la UNIVERSIDAD las instalaciones, muebles, equipos e implementos que recibió en virtud de la presente carta de invitación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada en el aviso de terminación. PARAGRAFO 2: serán causas de terminación anticipadas:1. La inejecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones a su cargo, a juicio de la UNIVERSIDAD. 2.La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes que le sean requeridos, 3. Que el DOCENTE INVITADO no corrija en el término que la UNIVERSIDAD le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente acuerdo.4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación a cargo del DOCENTE INVITADO 5. Los comportamientos que vayan contra la moral, la ética y las buenas costumbres.14. Derechos de autor En virtud de las actividades desarrolladas y contratadas La Universidad y el docente invitado ceden todo derecho patrimonial emanado de las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar en el marco del convenio suscrito y de conformidad con la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD y aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE 15.CONFIDENCIALIDAD: El DOCENTE INVITADO se obliga a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al obieto del presente acuerdo. de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente acuerdo o de la ejecución del objeto del mismo dentro del proyecto en el cual presta sus servicios.15. Si alguna o parte de las disposiciones consagradas en estos términos y Condiciones Suplementarios es considerada nula total o parcialmente por una corte o jurisdicción competente, las partes restantes y demás disposiciones continuarán en vigencia.





Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



